pintaquis e cinq vs.
valdemoraquis e cinq vs
sesena. cien vs
borrox. dozs vs
cien pozuelos quatrozs vs
bayona/setenta e cinco vs
perales/cien vs
sanmyn de la vega/cien e setenta vs
parla. cien vs
polboranca/cien vs
torrejon de bebisco trezs vs
yeles. cien e cinq vs
esquiveas. cien e cinquenta vezinos
ciruelos. cien vs
pantoja/dozs vs
uxena/dozs vs
cubas. cien vs
guynon/ciento e veynte e un vs
moralejas/cien vs
ynaquilles/ochenta vs
umanes/cien vs
serramillos/cien vs
casarrubios/dozs e cinq vezinos

arroyo molinos/cien vs
alcaudel allamo dozs
elbiso/cien vs.
carcuela/setenta vs
batres/sesenta vs
carranque/cien vs
elbiso/cien vs
leganes dozs e cinquenta vs.
carabanchel de arriba cien vs.
carabanchel de abajo cien vs
alcorcon/cien vs
boadilla/cien vs
zetafee/quis vs.
fuenlabrada dozs vezinos
casarrubielos/dozs vs
navalcarnero dozs vezinos
villaverde cien e cinquenta vs.

x [illegible] / quatro[illegible] c[illegible]
x colmenar de oreja / [illegible] vs
x villaconejos / cient o c[illegible]
[illegible] vs
x poçuelo de [illegible] / se[illegible] vs vezinos
x baldelaguna / cien vs
x mora[illegible] / cien o cinq[uent]a vezinos
x [illegible] / doz[ientos] cinq[uent]a vezinos
x carabaña / doz[ientos] vs
x [illegible] / trez[ientos] cinq[uent]a vs
x lueches / doz[ientos] vs
x mejorada / cien vs
x poçuelo de [illegible] / cien o [illegible] vs
x ballecas / cien o cinq[uent]a vs
x [illegible]
x ambroz / cien vs
x coslada / cien vs
x [illegible] vs
x hortaleza quarenta vs
x canillas / cinq[uent]a vs
x canillejas / ochenta vs

x [illegible] / doz[ientos] sesenta vs
x [illegible] / trez[ientos] vs
x brunete / trez[ientos] cinq[uent]a vs
x la despernada / [illegible] vezinos
x [illegible] / cien vs
x navalag[amella] / trez[ientos] vs
x olvadilla / cinq[uent]a vs
x balaemorillo / [illegible] vs
x [illegible] / cien vs
x [illegible] / doz[ientos] vs
x campillo / [illegible] quenta vezinos
x moraleja / cien vs
x aravaca / cien o cinquenta vezinos
x [illegible] / cinquenta vs
x poçuelo / [illegible] vezinos
x [illegible] cinquenta vs

x colmenar viejo / ochoz[ientos] vs
x alcobendas / doz[ientos] vs
x cobeña / doz[ientos] cinq[uent]a vs
x pesadilla / cien vs
x fuentelsaz / quatroz[ientos] vs
x elcasar / doz[ientos] vs
x getafe - cien o cinq[uent]a vs
x alarpardo / doz[ientos] vs
x alharbin / setenta vs
x daganço / doz[ientos] vs
x algete / trez[ientos] vs
x paracuellos / doz[ientos] vs
x barajas / doz[ientos] vs
x alameda / cien vs
x fresno de torote / ochenta vs
x torrejon de ardoz / doz[ientos] cinq[uent]a vs
x fuentel fresno / ochenta vs
x fuencarral / doz[ientos] vs
x san sebastian / cien o cinquenta vs

porque vos mando a vos [illegible]
~~[illegible]~~
~~[illegible] quien [illegible]~~
~~[illegible] aqual quier [illegible]~~
a los corregidores e otros [illegible] e oficiales del concejo de cada
~~[illegible]~~ lugar que [illegible]
lo suso d[ic]ho

Ms. Maria Josepha

Nombres del Sr. Corregidor y Cavalleros Regidores que havia en esta villa quando se comenzo este libro =

El Sr. Marq. de Val Hermoso Corregidor.

Señor Al. Gerez mayor.
Señor Diego de Olivar.
Señor D. Ger.mo Casanave.
Señor D. Lorenzo de Baeza.
Señor D. Raphael Jimenez.
Señor D. Joseph de Reinaldo.
Señor D. Tomas de Maria.
Señor D. Ant.o de Cardenas.
Señor D. Andres Mazabarrete.
Señor D. Manuel de Toledo.
Señor Marq. de Pedra.
S. D. Ant.o Sanz de Jerusalen.
S. D. Gaspar Ruiz de Monterrey.
Señor D. Diego Manrique.
Señor D. Gonzalo Pacheco.
Señor D. Nicolas Rubio.
Señor D. Joseph de Noriega.
Señor D. Lope Gaspar de Figueroa.
Señor D. Juan Godo.
Señor D. Gaspar de Lara.

Señor D. Juan Ochoa.
Señor D. Fran.co Ant.o Saez de Velasco.
Señor D. Antonio de Harze.
Señor D. Juan Ant.o Carbellido.
Señor D. Manuel de Tobar.
Señor D. Joseph de Soto.
Señor D. Isidro de Sarmiento.
Señor D. Geronimo de Miranda y Testa.
Señor D. Juan de Lamora.
Señor D. Jeron.o Vicente de Borja.
Señor D. Baltasar de Lamora.
Señor D. Ant.o Isidro de Castillo.
Señor D. Diego Ant.o de Noriega.
Señor D. Fran.co de Selcedo.
Señor D. Lop.o Ignacio de Saez.
Señor D. Alvaro de Ciano y Mendoza.
Señor D. Geronimo Lopez de Lavorre.
Señor D. Manuel de Zuzuela y Aponte.
Señor D. Matheo Lopez de Castillo.

Oficios Bacos.

Oficio del S. D. Christoval de Milan.
Oficio del Señor D. Miguel de Abanza.

P. de S. Ant.o
Señor D. Diego Orejon.

P. de S. Ant.o
Señor D. Joseph Martinez.

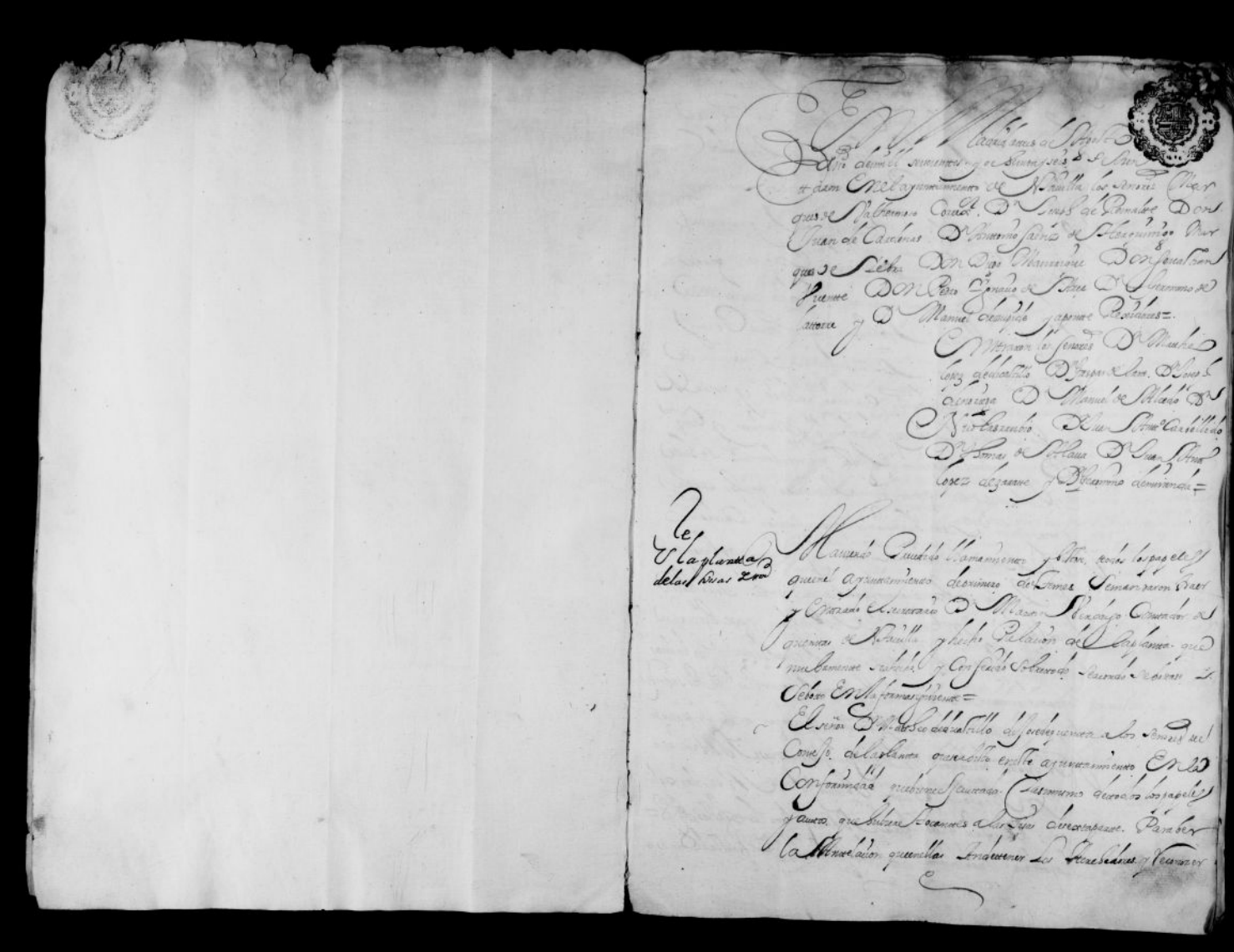

[illegible] Alta [illegible] Sobre [illegible] Sin [illegible]
[illegible] y asimismo suplica con la [illegible] y rendimiento
que [illegible] Para [illegible] Materia tan
importante [illegible] Lo mejor [illegible] por [illegible]
a la negociacion y solicitud que son las basas en que [illegible] fundar
Surrazon los perdidosos =

El Sr. Dn. Fran.co Velasco lo que el Sr. Dn. Matheo de Castillo =
El Sr. Dn. Antonio Saenz de Hermenegildo de Solorzano =
El Sr. Dn. Manuel de Toledo lo mismo =
El Sr. Dn. Thomas de Alava de Solorzano =
El Sr. Dn. Juan de Cardenas lo mismo =
El Sr. Dn. Joseph de Reinalte de Solorzano Dn. Diego Manrrique =
Regulose al voto del Sr. Dn. Diego Manrrique el Sr. Dn. Gaspar Pelaez =
El Sr. Dn. Juan Antonio de Zarate dijo se conformaba con
el voto del Sr. Dn. Matheo de Castillo suplicando a Leon [illegible] para
la exec.on de lo que en el se propone y los demas medios de reforma y aumento
que puedan aplicarse a la falta de los setenta y un [illegible] de nombrar
una Junta de Cav.os Capitulares [illegible] Consistencia del S. Mayor y de Señor
de los Pingan [illegible] (como Tangueras) en la Visita por [illegible]
con los [illegible] Conviene =
El Señor Corregidor se conformo con lo votado por mayor [illegible] y Mando se
lleve a Leon =

Don Joseph Martinez

Ayuntam.to

En Madrid a nueve de Septiembre de mil seis.os y ochenta y seis se [illegible] en el
Ayuntam.to de Nueva los señores Dn. Agustin de Arteaga y
Clemente Corregidor de Nueva Castilla por Indisposicion del
Sr. Marques de Valhermoso Corregidor de esta Dn. Joseph
de Reinalte Dn. Thomas de Alava Marques de Yebra
Dn. Diego Manrrique Dn. Baltasar de Lamara Dn.
Francisco de Salcedo Dn. Pedro de Sierra Dn. Geronimo de la
Torre y Dn. Manuel de Zupide Regidores =

Entraron los Sres. Dn. Ant.o Antonio Carbe-
llido Dn. Juan de Lamara Dn. Juan Ochoa
Dn. Nicolas Zubio Dn. Geronimo de
Miranda Dn. Pedro Vicente de Vega y Dn.
Matheo de Castillo =

Que los Contadores Fenezcan las Cuentas de los Tesoreros

Hauiendo visto una certificacion de la contaduria de Ma-
dro de Castilla de las quentas fenecidas de los Tesoreros de Sevilla diez y ocho
y las que no lo han sido se notifique a los Contadores que dentro
de quince dias con la execucion de mal termino fenezcan las quentas que
faltan de los dichos diez y ocho y para ello se [illegible] con
forme a la obligacion de sus oficios lo que les toca de llamar a los
Tesoreros que quentan a dar sus quentas y [illegible] necesario
de efecto de estar en fermo algun oficial de la contaduria por
mitan en ella a los oficiales que tomaron los Tesoreros para
la Ordenanza de sus quentas [illegible] = El Sr. Secret.o
Dn. Joseph Martinez pasados los quince dias de quenta a [illegible]
ayuntamiento el estado que tubiere esta materia =

Postura en la Barca de Arganda

Vio una carta de la Villa de Arganda en que da
de la postura que a hecho Juan Pingarron vecino de esta Villa
en la arrenta de la Barca de Madrid y [illegible]

Primero parado en que propuso el Consejo se sacase un
quento de maravedis de Portugal en el que se hubiese sema-
tado la fecha de dicho Consejo de Hacienda que el Ministro
de Madrid tiene entendido que se pagar de este
de todos los reparos de la Hacienda con calidad de obligacion
de reintegrar la cantidad que se sacare de efecto ma-
rido =

Don Joseph Martinez

Ayuntamiento

En Madrid a catorce de Agosto año de mil seiscientos
y ochenta y seis, se juntaron en el ayuntamiento
de Madrid los señores Marques de Valhermoso, Corre-
xidor, Don Joseph de Reinalte, Don Juan de Cardenas, Don
Manuel de Aliedo, Don Baltasar de Zamora, Don
Manuel de Zuzide, y Don Geronimo de Latorre Regido-
res =

Entro el Señor Don Francisco Vela

Franquicias de Embarazo de Portugal

Vino un decreto de S. Mag.d de Madrid de Abril
remitido de Orden del Consejo en papel del Secretario
Diego de Urueña Navamuel que su tenor es como sigue =

Decreto

He resuelto que a Joseph Farias Embaxador
de Portugal en esta corte se le asista con las mismas
franquicias que se dan a los Embaxadores
sus antecesores tendrelo entendido y darlo la orden
necesaria al Villa para que se execute asi en la parte
que le toca = En Madrid a diez de Agosto de mil
seiscientos y ochenta y seis = Al presidente del Consejo =
Escripta del Decreto de S. Mag.d = Diego de Urueña Na-
bamuel =

Papel

De Orden del Consejo remito a V. S. la copia
adjunta de decreto de S. Mag.d para que al embiado
de Portugal se le acuda con las franquicias que le tocan
guarde Dios a V. S. muchos años. Comodoro Madrid
Agosto doce de mil seiscientos y ochenta y seis = Diego
de Urueña Navamuel = Mi noble y coronada Villa
de Madrid =

Se acordo se execute lo que S. Mag.d se sirve mandar, y en su
conformidad se den al embiado de Portugal las franqui-
cias que le tocan. Es la forma que es dicho =

Las fianzas de los obligados de la limpieza

Haviendo precedido el mantenimiento de la ocasion que en la
Villa maestro y Domingo Calvo y Compañia en quien remato
la obligacion de limpieza se hacia forma en que se a fian-
zado y lo que prometen en razon de los carros
volantes y mangueras y bista se acordo en quanto a la primera
punto de las fianzas que los otros dos cumplan con su obligacion
declarando cumplen con el quadrado de quarenta dias
de fianzas y en quanto al tercero lo acuerdan al Ayuntamiento
respecto de no haver quitado hallaron los carros volantes =

Entraron los Señores Don Thomas de Alava, Don
Pedro Vicente de Borja, Don Alvaro de Bazan
Don Mateo de Avalillo, Don Francisco Antonio Mazo de Alarcon
y Don Pedro Ochoa

Don Joseph Martinez

de el año pasado de mill seiscientos y ochenta y tres
para hacer el suplicio para dar Matarse a los
Reos y para llevar los quartos a poner en los Cami-
nos que se arrasaron de ocho reales cada libra y importan
ciento y cinquenta y dos reales = que todas las dhas
partidas hacen las dhas ochenta libras y media de tierra
que dieron las personas mencionadas y lo an justificado
por papeles de algunos señores Alcaldes y de los
Tenientes del señor Corregidor y importa todo seis
cientos y diez y medio los que pagará Dn Antonio
Rexomill Rebilla Tesorero de Nauilla en su
de Nuestro Señor quien se libraron de caudal que para
en su poder para las prebenciones de los yncendios tomen
dolo la razon Dn Gaspar Rodriguez de Castro que la
tiene de la hacienda de Nauilla =

Don Joseph Martinez

Ayuntamiento

En Madrid a veinte y uno de Agosto año de
mill seiscientos y ochenta y seis se juntaron en la ayun-
tamiento de Nauilla los señores Marqs de Valdemoro

Corregidor de Nauilla Dn Joseph de Sotomayor
Don Thomas de Solana Don Juan de
Cardenas Marques de Sebio Dn Nicolas
Rubio Don Gaspar de Lara Don Francisco
Martinez de Velasco Don Juan Antonio Car-
bellido Don Joseph de Soto Dn Diego de Noriega
Don Isidro de Trasmiera Don Fran.co Vizente
Don Pedro Ignacio de Torre Don Geronimo de
la Torre y Don Manuel de Zuñiga Ayuntamiento
Regidores =

Entraron los Sres Dn Manuel de Toledo
Dn Juan Isidro de Castillo Dn Ant.o
de Zamora Dn Juan Ochoa Dn Bar-
tolome de Zamora =

Fianzas de la obligacion de la limpieza

Vista la peticion de Andres de Fuenlabrada y
Joseph Espartal sobre las fianzas que dan para seguridad
de la obligacion de la limpieza se acordo que cumplan con
su obligacion dando los quinientos ducados de fianzas por
cada carro en conformidad de lo acordado en catorze
de Nuestro para lo qual presentaran en los officios los
ynstrumentos y papeles que fueren necesarios y todos
fueron de este parezer excepto el señor Dn Gaspar de
Solana que dijo que respecto que han cumplido estos hombres
con el recuerdo de Madrid en obrecer por cada carro los
quinientos ducados de fianza y no hacer exemplar a la hora
de que se ayan dado fianzas para la limpieza con que no se lo
se tomen en los officios ni en Madrid ni darse por los officios
se acrecienta algunos gastos y suplica a este Corregidor
mande a estos hombres pongan los papeles en el officio y
se llame para su aprobacion para excusarles de gastos =

Nombramiento de Procurador en el Ayuntamiento de Nauilla

Haviendo precedido llamamiento para nombrar Procurador

[illegible] Mayordomo [illegible]
[illegible] Don Juan de Sotomayor [illegible]
[illegible] Alcalde Ordinario [illegible]
[illegible] Regidores [illegible]
[illegible] Procurador [illegible]
[illegible] Don Manuel de Zayabedra dijo nombra a Alº Canigo
[illegible] Don Jerónimo de Sotomayor dijo nombra a Alº Canigo
[illegible] Don Jerónimo de Lamera dijo nombra a Pedro de Gallegos
[illegible] Don Vicente dijo nombra a Antonio Canigo
[illegible] Don Joseph de Sotomayor dijo nombra a Pedro de Valdes
[illegible] Don Joseph de Lara dijo nombra a Alº Canigo
[illegible] Don Juan Antº Canigo dijo lo mismo
[illegible] Don Blas Mariano de Velasco dijo lo mismo
[illegible] Don Juan Ochoa dijo lo mismo
[illegible] Don Juan de Lara dijo lo mismo
[illegible] Don Nicolas [illegible] dijo nombra a Pedro de Gallegos
[illegible] Don Manuel de Pedra dijo nombra a Alº Canigo
[illegible] Don Manuel de Toledo dijo lo mismo
[illegible] Don Juan de Cardenas dijo nombra a Pedro de Gallegos
[illegible] Don Thomas de Solano dijo nombra a Alº Canigo
[illegible] Don Joseph de Rivadeneira dijo lo mismo
[illegible] Cirujano con Sobotaco [illegible] la mano [illegible]
[illegible] Alonso Canigo
Visto el Informe que an hecho los señores Don Gervasio Vicente de Bueja y Don Baltasar de Lamera Comisarios

Continuación de la Zenada

de [illegible] mayor de Hermandad [illegible]
de la Plaza [illegible]
de y bolos [illegible]
pasado [illegible]
que [illegible] cada [illegible]
Cria de la [illegible]
Cubero [illegible] de [illegible]
[illegible] Don [illegible]
la Zenada [illegible]
[illegible]
y el [illegible] a [illegible] reales [illegible]
[illegible] la Cria
de la Cenada [illegible]
precios [illegible]

Don Joseph Martinez

Ayuntamiento.

En Madrid a [illegible] de Septiembre año de mil setecientos y treinta y seis se ayuntaron en la ayuntamiento de Hacienda los señores Marqués de Santa Marta Corregidor de esta villa Don Joseph de Rivadeneira Don Thomas de Solano Don Juan de Cardenas Marqués de Pedra Don Matheo de Tobar Don Gervasio Vicente

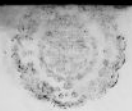

de Moriego Don Nicolas Robles Don Juan
Antonio Carvallido Don Sebastian Nuñez Don
Baltasar de Lamora Don Pedro Ignacio de Sarze
Don Geronimo de Lamora y Don Miguel de Zupide
Regidores =

Barra de Sn Jorge

En este ayuntamiento el Señor Don Gaspar de Lacarra
que para tratar con algunos ocupaciones no podia ya ser
ayuntamiento de la Barra de Mesorada que llaman de
Arrabalcaros que se le Haria remitido por Madrid y
que pidio se le escusase de Alcalde Mayor y se acordo que el Señor
Miguel de Moriego y Manuel de Olmos bayan a
la Barra y reconozcan el estado que tiene y si necesitan
de hacerse nuevos o que reparos son precisos para que se
corriente y sea de la obligacion de Arrendador el Man
tenerla reparada y hecho en forma y traigase =

Entraron los Señores Don Alvaro de
Riaño Don Fran.co de Salcedo y Don
Juan de Lamora =

A Don Man.l Garcia de Zuñiga Secretario de Abogado de Mad.d

Libren a Don Manuel Garcia de Zuñiga abogado de los
Reales Consejos y uno de los quatro del num.o de esta Villa
doce mill maravedis de Vellon que se le deben
de su salario de dos años que cumplieron en fin
de Julio proximo pasado de este presente
a razon de ocho mill maravedis cada uno
segun lo acordado por informe de la Contaduria y librese en pro
pios que es donde se a librado en los años antecedentes =

Don Joseph Martinez

Ayuntamiento

En Madrid a veinte de Agosto de
mill setecientos y ochenta y dos se juntaron
en este ayuntamiento de Nuestra Señora
Marques de Valhermoso Corregidor Don Joseph de Romulo
Don Manuel de Alcedo Marques de Pedro Don
Gaspar de Lara Don Geronimo de Miranda Don
Sebastian Nuñez Don Baltasar de Lamora Don
Geronimo de Lamora y Don Manuel de Zupide y
a ponte Regidores =

Entraron Don Juan Ochoa Don Juan
Pedro de Castillo y Don Alvaro de Riaño =

Abogado Fiscal del Consejo sobre la planta de las Sisas

Acordose que los Señores Don Francisco Vera y Don Manuel
de Zupide a ver al Señor Fiscal del Consejo y Señor Don
Marcos Verdugo sobre lo que llevan entendido tocante a la
planta de las Sisas =

Entraron los Señores Don Juan de Lamora y
Don Pedro de Sarze

Fianza de Juan Redondo Mayor para la tesoreria del Tabaco

Haviendo precedido llamamiento se hizo la relacion de
las fianzas que da Juan Redondo Martinez para seguridad
de la tesoreria de la Real de Tabaco que es como se sigue =
Relacion de las fianzas que da Juan Redondo Mayor
para seguridad de la tesoreria de Tabaco en
que esta nombrado para el presente año de mill setecientos
y ochenta y seis =

Conforme a la Verificacion de los con
tadores de cuentas de Madrid parece
que segun las hordenes de S. Mag.d tan solamente
se cobran de la Real de Tabaco de Reino
treinta y un quintos setecientos y noventa y un mill

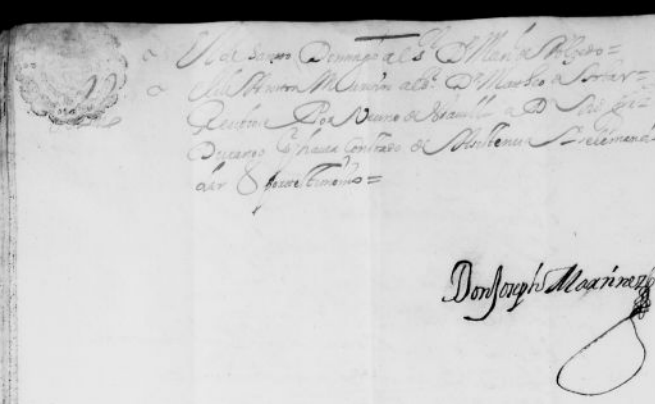

valieze a esto = por aviendo que [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Cavallo que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] Convento de S.ta Maria de [illegible] [illegible]
Madrid [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] pagados los [illegible] [illegible]
mill y [illegible] [illegible] [illegible] faltava para
pagar a los [illegible] [illegible] [illegible] de Madrid =

Fiesta q.e el Ayuntam.to de 24 de Nov.re de 1683 (?) [illegible] se haga a nra. S.ra de Atocha el dia S.to de la Natividad de la S.ma Virgen p.r el buen exito de las armas christianas contra las del Turco en el Cerco de Viena, y p.r la Sucesion de la Reyna: cuyo Acuerdo aprovó el Cons.o p.r su Auto de 6 de Sept.re de 1686 (?), q.e se vió y acordó su cumplim.to en el Ayuntam.to de 9 de Sept.re de dho año 86 y quedó por cuenta de los Regidores pagar el costo de dha fiesta con sus salarios.

Fiestas q.e se votó a nra. S.ra de Atocha el dia S.to de la Natividad de la Virgen en Acuerdo de

[illegible]

En Madrid a [illegible] de [illegible] año de mill y seis[cientos] [illegible]
[illegible] [illegible] Ayuntamiento [illegible] [illegible]
Madrid los señores [illegible] [illegible] Corregidor Don
[illegible] de [illegible] D. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Don Diego [illegible] [illegible] [illegible] Don
[illegible] [illegible] Don Juan [illegible] [illegible] D. [illegible]
[illegible] de [illegible] D. Manuel [illegible] y D. Geronimo de
[illegible] [illegible] =

Baeza de [illegible]

En este Ayuntamiento [illegible] [illegible] [illegible]
de Madrid [illegible] D. [illegible] [illegible]

de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de D. Miguel [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
que llaman de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Declaracion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] = [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Para la [illegible] [illegible] [illegible] las [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] D. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible] y todos los Cavalleros [illegible]
que [illegible] [illegible] Ayuntamiento [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] excepto El Señor D. Juan [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] forma [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] della =

[illegible] los señores D. [illegible] de [illegible]
[illegible] D. [illegible] D. Juan de [illegible]
y D. Nicolas [illegible] =

Arrendam.to de la [illegible] [illegible]

En este Ayuntamiento [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de las Cavallerizas [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Primero de [illegible] [illegible] de [illegible] año [illegible] de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] =

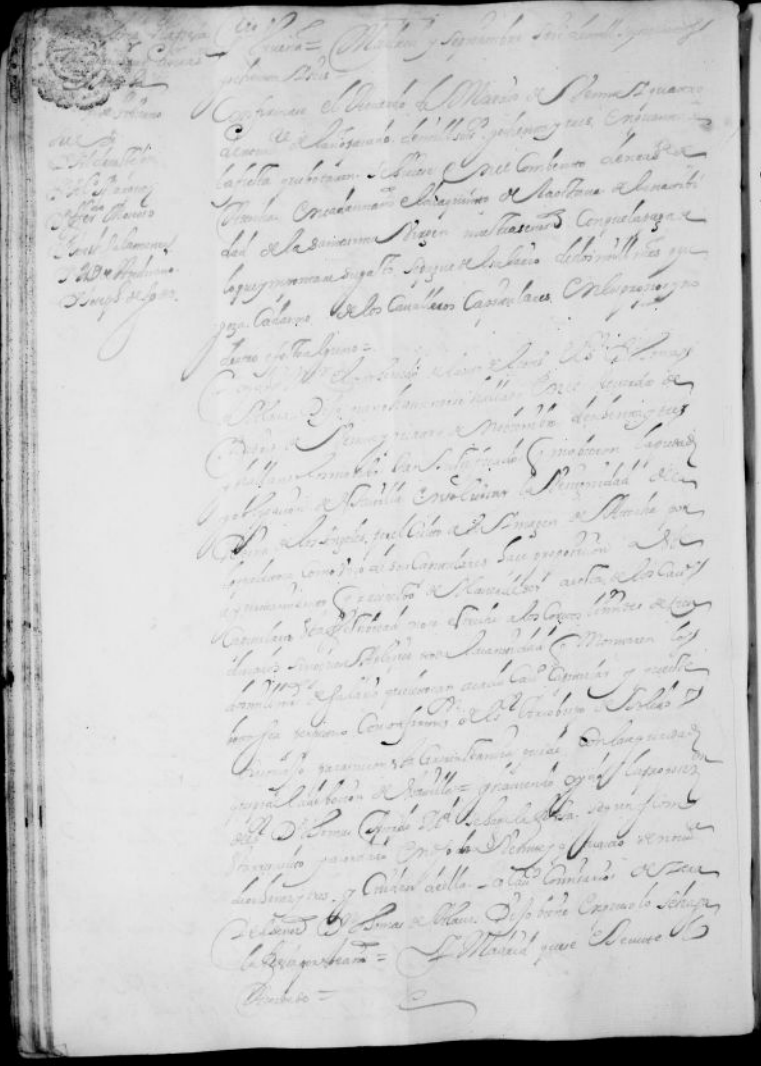

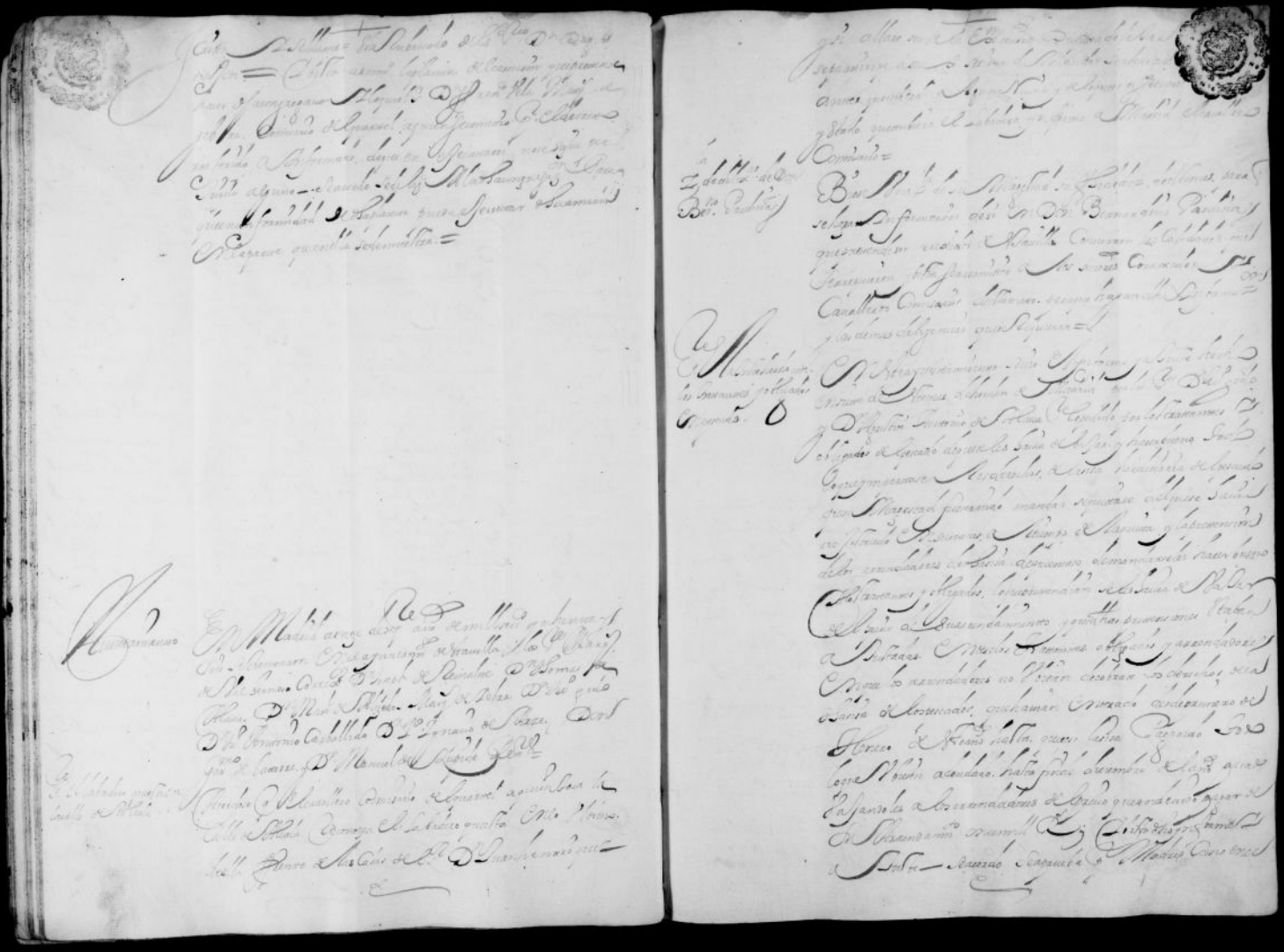

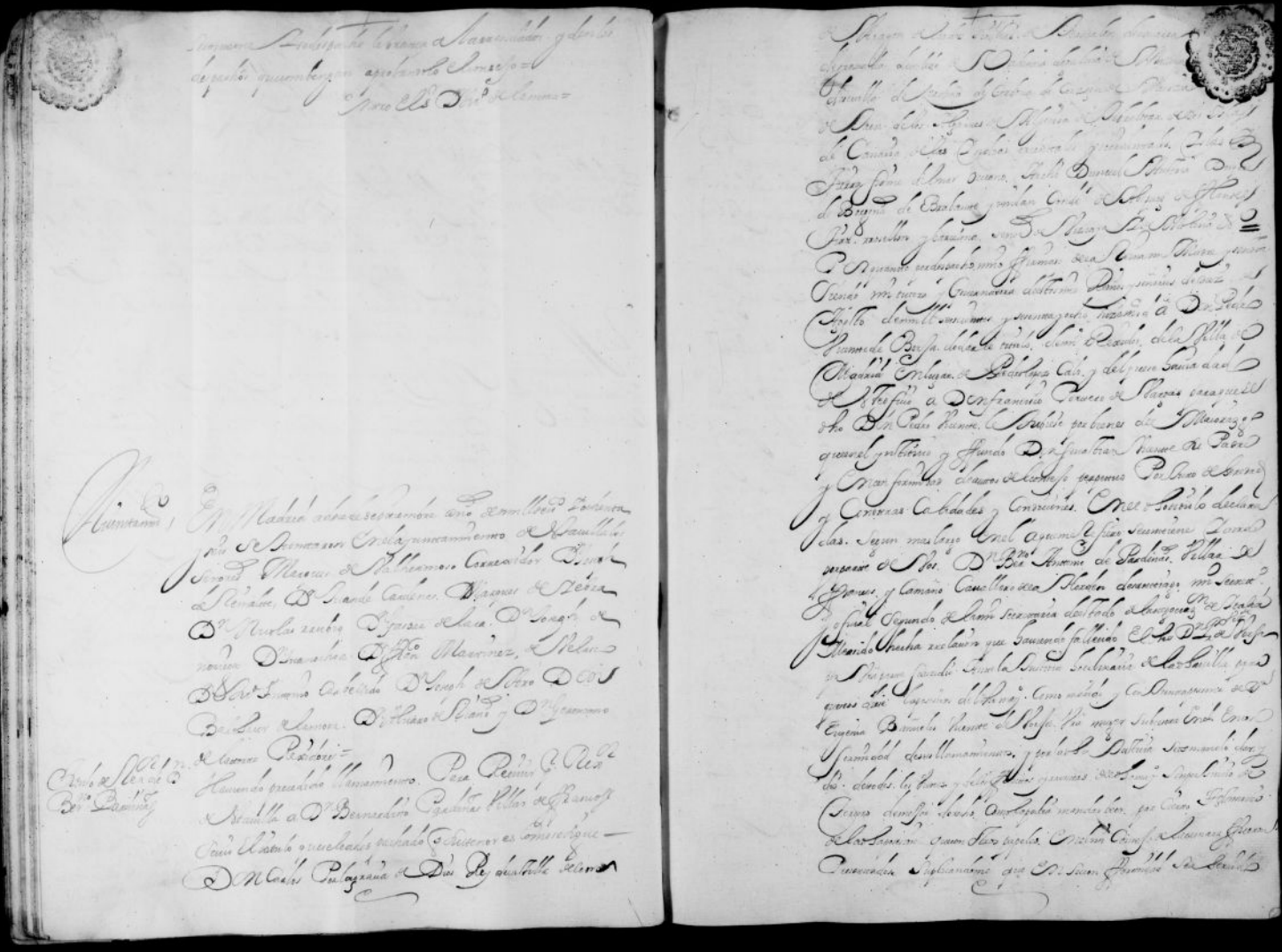

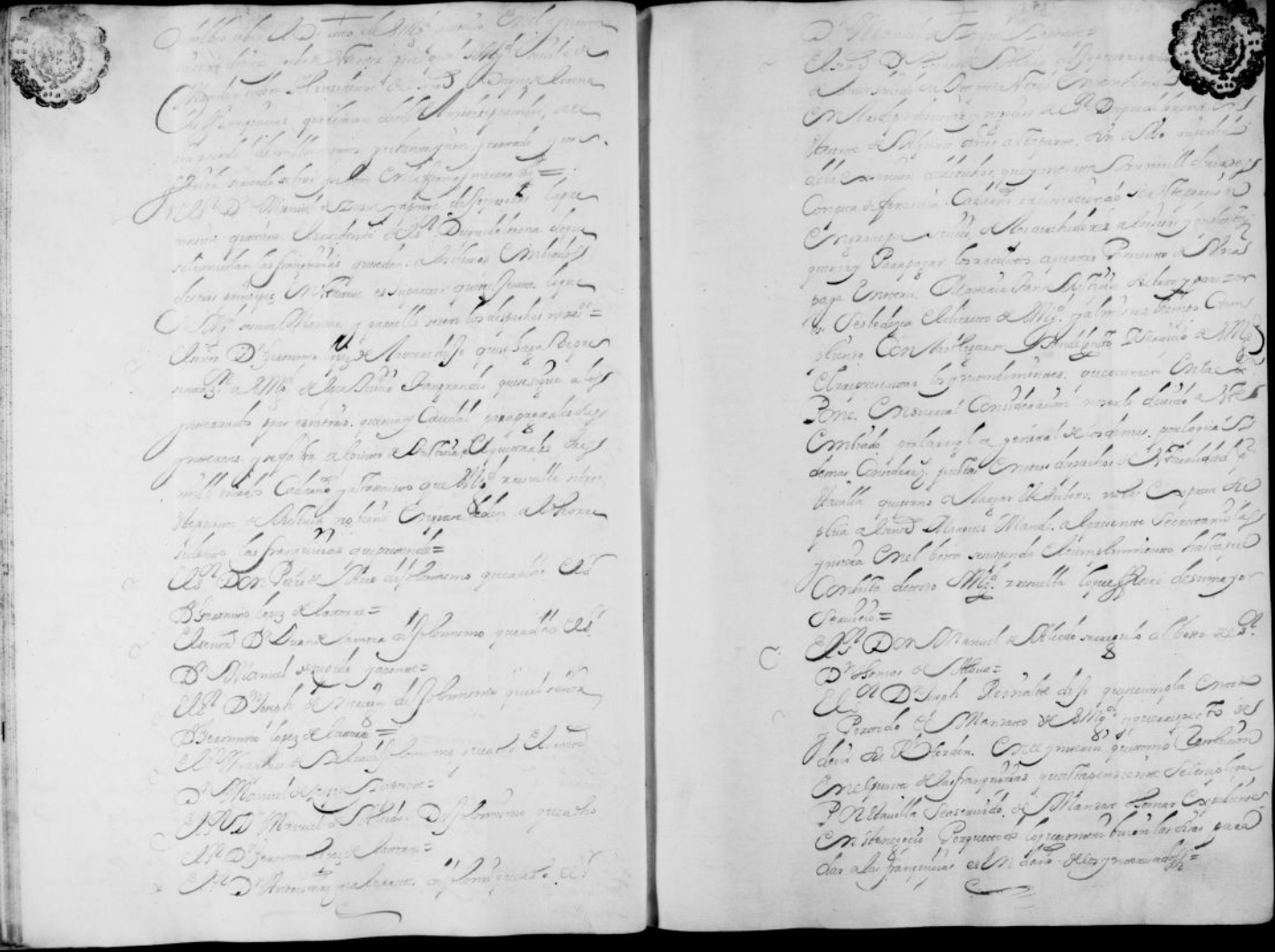

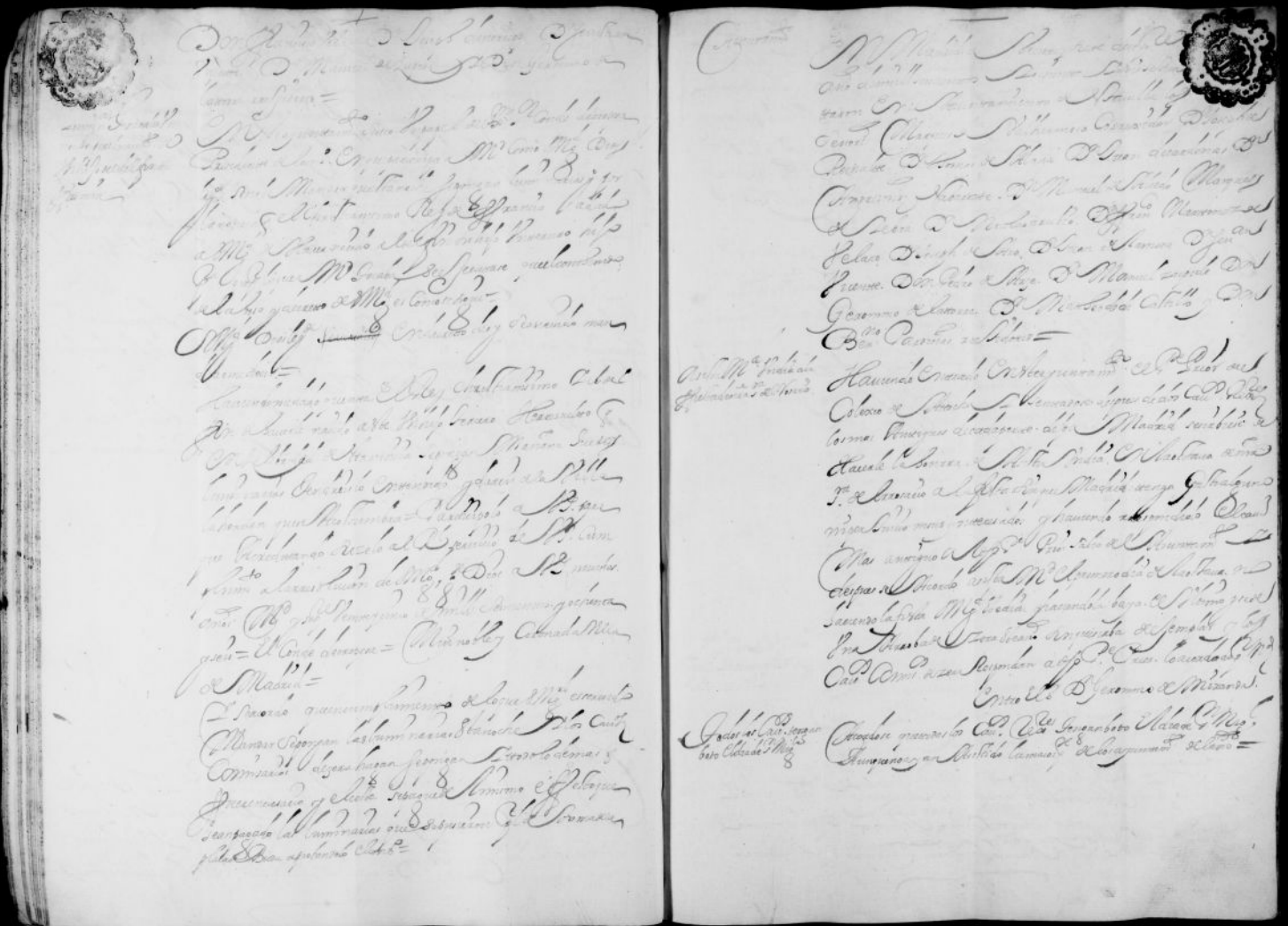

En Mascaras de Ayuntamiento como en otras ocasiones aviendo q̃ se a la norma acostumbrado Carneros ateniendo a que su S.ª se decreto en este ayuntam.to al consejo zelosse y de las luminarias que demas gastos de cavalleros a usso comedia barias cavalgadas [illegible] chirimias se pague de la Alcavala que se fueron los obligados del carbon de Ayuntam.to de dos ducados y lo que montaren de los referidos que se hicieron supliendose por aora de los qu.tos pro ducados que a tanto en dicha obra de Carnero en los tres meses pasados como se a hecho para el gasto de la otra ocasion luminarias antecedentes que se a resuelto aprobandolo el Consejo =

Que se consulte al Consejo la forma de la convocatoria de los caballeros y con el carton de Ayuntamiento de caballos de la [illegible] y a la fiesta [illegible] ha de celebrar

Que atento a la dificultad que a havido en toca [illegible] a los cavalleros comisarios de casas de Ayuntam.to dirigidas al consejo en las ocasiones que se ofrecen de fiestas se acuerda se hiciere la suerte entre los cavalleros que estan en este Ayuntam.to para que a ello al menos el de acabar de los señores nombrados sean a ver para a dicha cavallo de las gracias por la toma de Buda hauiendose hechado la suerte tuvo a los señores Don Andres muñoz nabarrete y D.n Joseph de noreña = Y se nombro a los S.res D.n Juan de Cardenas y Marques de yebra para que tambien dar las gracias de orden de Orduña y Castilla asimismo =

Que el S.r Secretario D.n Diego oreson cuide se sacan de la sacristia para la sala del Ayuntamiento como lo acuerda =

Que se saque la forma de la consulta de la representacion de las Cuentas de la Alcavala de dicho Ayuntamiento.

Juram.to de Alcalde dela Hermandad de S.ta Maria de Cascala

Hauiendo sido concedida por [illegible] quedaron a este Ayuntamiento y el Señor Conde de Puñonrostro [illegible] a Juan Manuel [illegible] nombrado por Alcalde dela hermandad del estado de hijosdalgo quando en tre [illegible] generales en este ayuntamiento juramento a la mano [illegible] del señor Corregidor hizo el Juramento que en tal caso se acostumbra de mano del S.r D.n Joseph de Peralta que se halla en este ayuntamiento =

Ayuntam.to

En Madrid a doce de otubre año de mill seiscientos y ochenta y seis se juntaron en el Ayuntamiento de esta Villa los S.res Marques de [illegible] Corregidor de ella D.n Joseph de Peralta D.n Juan de Cardenas D.n Andres Martinez nabarrete Marques de Bena D.n Joseph de Noreña D.n Fernando Martinez de Pedro D.n Fernando de [illegible] D.n Pedro Arias de mora D.n Sebastian Vicente D.n Pedro [illegible] Carrizo D.n Alvaro [illegible] D.n Manuel de [illegible] D.n Geronimo de Lara D.n Matheo de Castillo Marques =

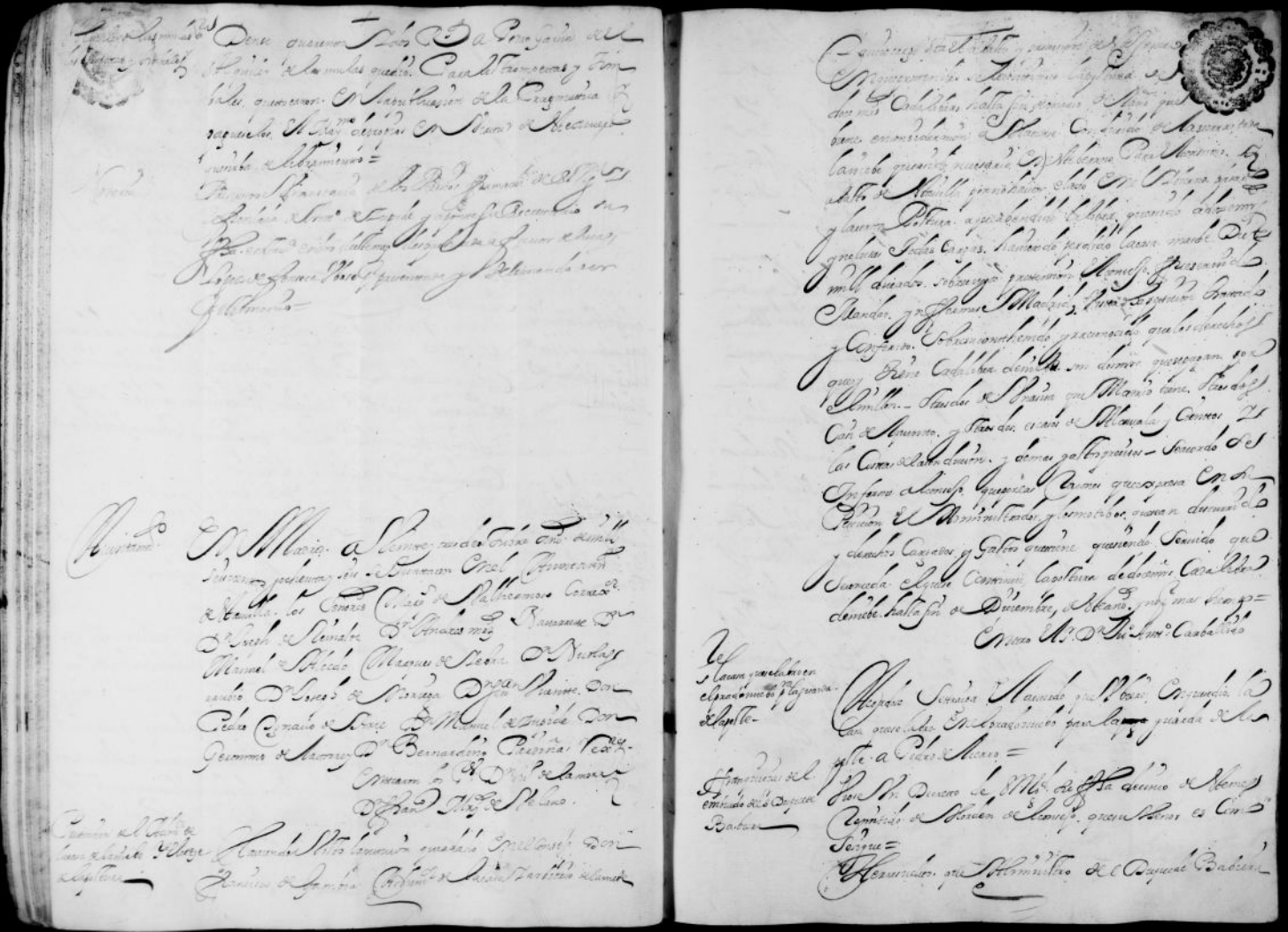

Precision Pagando Su Costa. del Caudal de las Fuentes =

Auto

En Madrid a quatro de noviembre año de mil seiscientos y ochenta y seis se Juntaron en el Ayuntamiento de esta Villa los señores Marq.s de Valhermoso Coral Cidor de Villa. D.n Joseph de Reinalte. D.n Thomas de Alava. D.n Andres Mas Navarrete. Marques de Zebra D.n Diego Manrique. D.n Nicolas Rubio. D.n Gaspar de Lara. D.n Joseph de Noriega. D.n Juan de Soa Don Fran.co Martinez de Velasco. D.n Joseph de Aro. Don Ger.mo de Miranda. D.n Sev.an Vicente. Don Pedro Ignacio de Arze y D.n Ger.mo de Lacorte. Vez.nos =

Lic.a a los S.res Duq.s de Terranova p.a Lavar Vna Tierra

Haviendo precedido llamamiento Sitio el Memorial que la Ex.ma Señora Duquesa de Terranova dio en veinte y uno de octubre pasado en que pide licencia S.M.d para cerrar Vna tierra que pertenecen a Vna Casa y lindan con las tapias de sus casas a la salida de la puerta de

Fonsarral a mano derecha como se le dice y el Informe que a hecho Manuel de Solmo Consistencia de los Cavalleros Comisarios a quien se sometio el reconocimiento y bistarrigos y el de todos los papeles que ay de la materia de que se trata el año de mill seiscientos y setenta y ocho y el tenor del memorial y Informe es como se sigue =

Memorial

Juan de Vendicho Procurador de los R.s Consejos en nombre de la Duquesa de Terranova Marquesa de Valle. Dize que son muchas propias muchas de las tierras contiguas a la zerca de sus Casas que estan Albarrio de las Maravillas y de las tierras son las que estan entre las dos puertas principal de Fonsarral y el portillo que salia de la calle R.l de las maravillas y en la latitud y anchura son en mucha latitud el campo adentro y es asi que haviendo tratado de ynvorporar de las tierras dentro de la Cerca y circunferencia de sus casas en el año pasado de setenta y siete y setenta y ocho pretendo a su costa mudar el camino por donde y bajo los coches de S.M.d (Dios le g.de) a nuestra señora de Atocha al camino Antiguo por donde yba. Sin que en esta mudanza o restitucion al ser Antiguo Vbiese perjuicio publico ni particular para cuia mudanza q.e la Duquesa Intentaba obtubo R.l Decreto de S.M.d en que se le mandava el qual se participo a V.S. en su ayuntamiento con papel del Ill.mo señor D.n Juan de la Puente y Guevara Gov.or que entonces era del Consejo sobre lo qual subo entonzes diferentes conferencias y acuerdos y en el ultimo mediante Informe que hizo Manuel de Solmo Maestro Fontanero maior. Y acordo no se hiciese la mudanza

el Pardo en otras ocasiones para semejantes reparos se ejecuten luego y en este se pague del caudal de fuente de que cuidaran los cavalleros comisarios de ellas =

Ayuntam.to

En Madrid a seis de noviembre año de mil seis.tos y ochenta y seis se juntaron en el Ayuntam.to de Navalla los señores D.n Agustin de Arteaga, Clemente Correx.or de Navalla, Por Indisposicion del S.r Marq.s de Valhermoso Correx.or D.n Joseph de Remalte D.n Juan de Cardenas D.n Manuel de Alzola D.n Antonio Saenz de Herquiniga D.n Diego Manrique D.n Nicolas Rubio D.n Diego de D.n Juan Vuente y D.n Geronimo de Latorre Regidores =

Entro el S.r Marques de Tebra =

La Ed. de Dilx.s de D.n Fran.co Delmar y Casanate

Vose en Abeaguntam.to una Cl.a llamada de S. Mig.l y refrendada de D.n Juan Beran Sec.rio de Ayuntam.to de Alonso

Para que se hagan diligencias y reciva informacion de D.n Francisco Delmar y Casanate concurren las calidades que se requieren para ser Reg.r de Nav.a y vista se remitio al S.r Correx.or y Cav.s Comisarios de Valdivia para que hagan las dilig.as =

Cuenta y declaracion q. dan las Ed.s de Dilx.s q. se presentaron

Acordose q. sin precedente llamamiento no se pueda dar quenta de ninguna de dichas Ed.s ni los S.s Secretarios de Nte ayuntamiento hagan relacion de ellas sin esta circunstancia =

Reparos de la Bajada del Prado

Vose la declaracion de Manuel de Molino de los reparos q. se necesitan hacer a la bajada del Prado mucho junto a la puerta del Parque = y se acordo que respecto de la precision q. corren estos reparos por la ruina q. se puede temer suceda se suplica al S.r Correx.or que pregonandose dos dias y pasados remattandose en quien hubiere mayor baja haga que se ejecuten con toda brebedad y lo que importare su coste se saque de uno de los effectos del Cambio del Pardo y fuentes que se hubiere mas desembarazado y fuere mas pronto dando quenta mañana de este Acuerdo al Consejo para su aprobacion =

Examen de Palmero

Presentose una carta de examen de Officio de Palmero despachada por los Veedores y Examinadores de Nte Gremio a favor de Lucas Hidalgo Natural de la Ciud.d de Burgos Ante Manuel de Villa Garcia Sno de S. Mig.l en veinte y ocho de octubre pasado hubose y presentada y se le mando dar y testim.o =

A Domingo Brea 450 r.s de Haver sacado los reposos de la plaza y buelto a entrar

Vose una peticion de Domingo Brea en que pide se le paguen quatrocientos y cinquenta r.s que conforme su obligacion se le estan deviendo por haver sacado de la plaza los dos reposos de Madera de Vizcaya y Corte q. la Fiesta de Toros de S.n Isidro de Nte Año se hacen los buelto a entrar = y se acordo q. constando no haverse celebrado

Ducados Cadaun a to.s Mag.d Numero quarenta vnos
Senores que Monarca Hauemos dexar las Armas y
son de su Magestad =
Cl.s D.n Gaspar de Nara de Noguera D.n Fran.co Carnaue
Cl.s D.n Buenaventura de Colmenares =
Cl.s D.n Lazaro de Peramato D.n Colmenares =
Cl.s D.n Diego de Colmenares Colmenares =
Cl.s D.n Nicolas de Arriaga Colmenares =
Cl.s D.n Nicolas Barbero Colm.s =
Cl.s D.n Geronimo Barbero Colm.s =
Cl.s D.n Diego Manrique de Lara Ayuntamiento de Cauallero
hauiendo Resuelto y declarado por Gouierno del Regimiento
de Caualleros, y Comun manera que Sentido nombra
a D.n Miguel Numero que asiste a Gouierno Con los
Alcaldes Ordinarios de Semana y Procuradores del Comun
Estado Regimiento de Sepulueda y Cuenca Para
Seruir Oficio =
Cl.s D.n Miguel de Sotomayor Numero que Seruira Don
Francisco Casanate =
Cl.s D.n Manuel de Solis de Sotomayor =
Cl.s D.n Alonso Marino Nauarrete Colmenar =
Cl.s D.n Juan de Cazeres Colmenar =
Cl.s D.n Thomas de Sotomayor de Solis nombra Cl.s Mag.d
Seruira Regimiento a D.n Miguel Numero Colmenar
durados el Salario por Semanas vnos a Cordoua Cada
Cumplimiento Ayuntamiento dos Antecesores =
Cl.s D.n Diego de Semalbe Solis nombra a D.n Antonio
Mayordomo Numero Colmenar y Nombra Alcalde
D.n Juan Dalmau Caruajal y queriendo Resuelto Regimiento
Buen gouierno Ducados de Mas Hauemos quarenta Solis
para Cada vna, que Seruade Con Alguna ala Solidad
Con Buen gouierno Regimiento que Seruimos Salario y Señores
dela Nueua de Pomo Regimiento y Alcalde Mayordomo

es Sufficiente para Seruir Ambas Ocupaciones
Casa y la Cl.s D.n Diego Manrique y quatro
Sta Maria quinze Ducados de Mag.d
Recomienda Seruicios Seruicios Ducados para Cada vno
Cl.s D.n Antonio Mayor =
Y Acordo los Caualleros Seruicios Casa y Alcalde de Corte Don Sancho
de Semalbe =
Cl.s D.n Juan Antonio Lopez de Lanare Corregidor Comun y
Obra D.n Diego =
Cl.s Conde Gran Duque Coronado Nombrado =
Recibieronse por Alcalde de Nauilla a Alonso de Sotomayor
Alonso Alcalde Ordinario de Alcaldes Constado de Asistencia y
Declarado dar por Sotomayor = y a Domingo de la Mancha Villa

Ayuntamiento

En Madrid a once de Enero de mil y Seiscientos
y Seuenta y seis Sotomayor Cruz Sotomayor de Villa
Ilustre los Seneres Marques de Sobremonte Conde de Priego
de Palombar D.n Thomas de Solis Juan de
Cardenas D.n Manuel de Solis Alonso de Leon
D.n Diego Manrique D.n Nicolas Barbero de Lopez
de Lara D.n Diego de Noriega D.n Buenaventura Don
Juan de Nauia D.n Juan Bruno D.n Pedro de Nuza

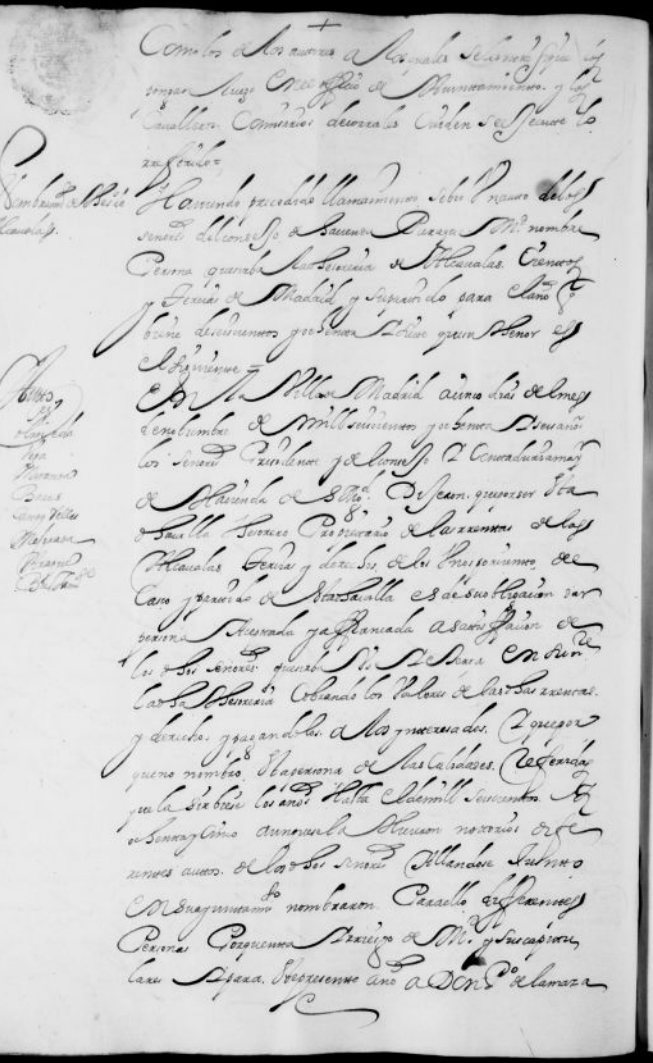

Como los de los autores a los quales se les notifique los
pongan luego en el officio de Ayuntamiento. y los
Cavalleros Comisarios de corrales cuiden se execute lo
referido =

Nombram.to de Thesorero de Alcavalas.

Haviendo precedido llamamiento se bio un auto de los
señores del consejo de hacienda para que M.o nombre
persona que sirva la thesoreria de Alcavalas. Cientos
y tercias de Madrid y su partido para el año que
viene de seiscientos y ochenta y siete que su tenor es
el siguiente =

Autos
Sr. Olmedo
Vega
Navarro
Baeza
Sanz Villa
Medrano
Pizarro
Bl. Tam.do

En la Villa de Madrid a cinco dias del mes
de noviembre de mill seiscientos y ochenta y seis años
los señores Presidente y del consejo y Contaduria mayor
de Hacienda de S. M.d dixeron que por ser esta
dha villa thesorero Propietario de las rrentas de las
Alcavalas tercias y derechos de los unos por ciento de
caso y partido de esta dha villa es de su obligacion dar
persona aceptada y affianzada a satisfaccion de
los dhos señores que sirva y se sirva en su nombre
la dha thesoreria cobrando los valores de las dhas rrentas
y derecho. y pagandolos a los ynteresados. y que por
que no nombro esta persona de las calidades referidas
que la sirbiese los años hasta el de mill seiscientos y
ochenta y cinco aunque se la hicieron notorios dife
rentes autos de los dhos señores. Hallandose junto
en su ayuntamiento nombraron para ello diferentes
personas por quenta y rriesgo de M.d y sus capitu
lares y para el presente año a Don P.o de Lamaza

Puente Contador de resultas de su
en la misma forma y con la ynterbalacion
que corre y porque para el año que viene de mill seiscientos
ochenta y siete, es de la misma obligacion de Madrid como
el thesorero Propietario de las dichas rrentas y derechos
y conforme al dispuesto por las leyes del quaderno
de Alcavalas nombrar por su quenta y rriesgo quien
sirva la dha thesoreria con las dichas calidades por
cumplir en fin de este dicho año el tiempo porque fue
nombrado el dicho Don Pedro de Lamaza Puente = Los
dhos señores acordaron y mandaron que se notifique a M.d
junto en su ayuntamiento que dentro de tercero dia nombre
quien sirva la thesoreria de las dhas Alcavalas y tercias y
unos por ciento del caso y partido de esta dha villa y de los
partidos que andan con la rrecepcion de las dhas rrentas
y derechos. Para desde primero de Henero del dicho año que
viene de mill seiscientos y ochenta y siete, en adelante con
las fianzas que por el titulo que tiene del dho officio se manda
con apercivimiento que si no lo cumpliere, nombraran los
dichos señores por quenta y rriesgo de Madrid y se le hara
notorio para que le pare y a sus capitulares el perjuicio que
ubiere lugar de derecho. y se le dexara copia autentica de este
auto por el escrivano de camara del consejo a quien se entre
gara para que Madrid le pueda conferir bolviendo el rrig.o
al consejo con la notificacion y lo señalaron = Concuerda
con su original que por otra queda en mi poder para bolverle

Zamora. Don Francisco de [Vlzedo]. Don Pedro [Ignacio] de [Sotomayor], Don Albaro de Serrano D.n Geronimo de [la] Torre. D.n Manuel de Aspide y D.n Mathias de [la Guerra] [Villa] rexidores =

Oncharon los señores D.n Bernardino gar[ci]dría y D.n [Josephe] de [Soto] =

[Nombram.to de las alcaldías de la Hermandad y Alguaciles de ellas en D.n Fern.do Caltrana]

Acomenzado procedido llamamiento para nombrar Alcalde de la Hermandad de la [Villa] de Madrid, [y su Tierra], ques de el primero de l'año que biene de mil seiscientos y ochenta y siete a [l'] San Sebastian de la [Villa], que[dó] presente señor D.n Antonio [Rodríguez], y todos los demás y quando [el] D.n Juan de [Mendoza], y D.n Hernando Caltrana, y [fueron] [nombrados] [en] la [calle] de Madrid en San Sebastián [para] [confiando] [la Orden] de [esto] y [de] la forma y manera [que] [siempre] =

El S.r D.n Bern.do Ant.o de Cardeñas dixo nombra por Alcalde de la Hermandad [por] el [mes] de las medias y rexidores [para] de la primera de [l'] año que biene de mil seiscientos y ochenta y siete, hasta [fin] de diz.e de el, a D.n Fernando de Caltrana y [sus] [Tenientes] de las [sus] [llamas], [por] [que] [aviendo] de [quince] [dias] [pasados] [en] [se] [aprobación]. [Y no] en otra forma =

El S.r D.n Matheo Lopez de Carrasquillo dixo nombra [por] [Alcalde] de las sus [dos] [para] [el] año que biene a [lo] [que] [en] [su] [vez] [se] [nombre] [con] la conformidad que el S.r Don Bern.do Ant.o de Cardeñas [a] nombrado al dicho D.n Fern.do de Caltrana =

El S.r D.n Man.l de Aspide y [Gamboa] dixo lo mismo que el dicho S.r D.n Bern.do Antonio de Cardeñas =

El S.r D.n Gero.mo Lopez de [Lasarte] dixo lo mismo que dicho el señor

D.n Ma[the]o Lopez de Carrasquillo =

El señor D.n Albaro de Serrano dixo lo mismo =

El señor D.n [Pedro] de [Bilbao] dixo lo mismo que dicho el señor

Don Bern.do Antonio de Cardeñas =

El S.r Don Fern.do de Arazcco [y] [Gracia] dixo nombra por Alcalde de las sus dos para el dicho año que viene a D.n [Josephe] [de] [Ahumada] en la [con]formidad que el S.r D.n Bernardino Antonio de Cardeñas

a nombrado a D.n Fer.do de Caltrana =

El señor D.n Baltasar de Zamora dixo lo mismo que dicho el S.r D.n Ber.no Ant.o de Cardeñas =

El señor D.n [Juan] de Zamora dixo lo mismo =

El señor D.n Jer.no Vicente de Borja dixo lo mismo =

El señor Don Ger.mo de [Miranda] [y] [Tella] dixo lo mismo =

El señor Don Pedro de [Saavedra] dixo lo mismo =

El señor D.n Joseph de [Soto] dixo nombra por Alcalde de las dos [suertes] a Juan [Redondo] [Ortiz] =

El señor D.n Fran.co Martinez de Velasco dixo nombra por Alcalde de las dos suertes a Juan Redondo [Alvarez] =

El señor D.n Juan [Ochoa] dixo lo mismo =

El señor D.n [Francisco] dixo lo mismo que dicho el S.r D.n Ber.do Antonio de Cardeñas =

El S.r D.n [Luis] Gaspar de [Figueroa] dixo lo mismo =

El S.r D.n [Josephe] de [Noriega] dixo nombra por Alcalde de las dos suertes a Juan Redondo Martinez =

El señor D.n Nicolas [Vicente] dixo lo mismo que dicho el S.r D.n Ber.no Antonio Cardeñas =

El S.r D.n Gonzalo [Pacheco] dixo nombra en [San] [Sebastián] a [dicho] Juan Redondo Martinez =

El señor Don Diego [Manzanedo] dixo nombra por Alcalde de las dos suertes a D.n Juan de Sandobal [Lozano] =

El S.r [Marqués] de [Zebra] dixo nombra en [dicho] [Alcalde] [por] Redondo Martinez =

Aplicados para los gastos de la limpieza y empedrado
pague a los S.s Fran.co Juarez los treinta ducados que le tiene
recogidos, por la causa que en dha peticion se refiere lo qual se
cumpla en virtud de Acuerdo =

Ayuntam.to

En Madrid a veinte y cinco dias del mes de noviembre
año de mill setecientos y ochenta y seis se juntaron en
el ayuntamiento de Sevilla los señores Marq.s de Valher
moso Corregidor D.n Joseph de Remalte D.n Thomas de Al
laba D.n Manuel de Aledo Marques de Yebra Don
Andres Martinez Navarrete D.n Nicolas Ranbio Don
Baltasar de Zamora D.n Alvaro de Ibarra D.n Manuel
de Lupide y D.n Pedro Ygnacio de Arze Regidores =

Prorrogaz. en el Corregim.to al S.r Marq.s de Valhermoso

En este ayuntamiento el S.r Marques de Valher
moso Corregidor participo a Madrid como S.r Mag.d
Dios le g.de le havia hecho merced de prorrogarle
en el cargo de Corregidor, y oydo por Madrid

Se acordo que los Cavalleros Comisarios
de enhorabuenas bean al Sr. Presidente
y den las gracias a su Ex.a por esta prorrogacion y
a los señores de la Camara y den la enhorabuena al S.r Marq.s =

Entraron los S.res D.n Geronimo de Miranda
D.n Fran.co Martinez de Velasco D.n Juan
Antonio de Zarate D.n Joseph de Noriega y
D.n Jean Vicente =

Se le cotocante a la rec.on de los eclesiasticos

Haviendo el S.r Corregidor dho que el S.r Presidente
le havia preguntado si se havia dado algunos pasos en exe.on
del Decreto y Orden de S.r Mag.d para que se confiriese con
los ministros y que el señor Cardenal diputase sobre la forma
en que se havia de executar la resolucion de que los ecle
siasticos no contribuyesen en las tres de millones havia
respondido a su Ex.a que despues de haver nombrado Mag.d
los Cavalleros Comisarios en virtud de la Orden de
S.r Mag.d no havia pasado a mas esperando que con la noticia
que se hubiese dado a su Em.a de la resolucion de S.r Mag.d nom
braria ministros y obraria a M.d le havia dho su Ex.a
que sin embargo hera necesario que Madrid hiciese dilig.a
dando movimiento con abrir al Vicario y que haviendose
pasado dos dias havia buelto su Ex.a a preguntar a su Señoria
que se havia hecho en la materia le respondio que con
siderandola unida con la dependencia del consejo de
Hacienda parecia se podia esperar a que aquella parte
se diese movimiento su Ex.a le havia mandado
que no se aguardase a esto y que asi lo participase a Mag.d

Para que se ocupase y trabajando la Excelencia con-
beniente Comino mucho de su señoria lo que se rrelijiese a Su Mag.d
para que con brevedad pase a ejecutar lo que mas conbiniese
y que a Madrid — se acordo se escriba al S.r Marques [illegible]

Con Mision del Hazienda Su Ex.a tiene nombra-
dos dos Comisarios para que sean sobre este negocio con
la persona o personas que Su Em.a nombrare
para lo que se ofreziere Cumpliendo Su Md. con su
obligacion =

Su Ex.a D.n Diego [illegible] sobre la Junta [illegible]

Su Ex.a D.n Diego [illegible] pidio a Madrid [illegible]
permision de asistir en la Junta con los ministros que se
nombraren por Su Md. para lo tocante a la conversion
de los eclesiasticos con las dichas de [illegible]
a Madrid se pidio a los [illegible] adelante por las
[illegible] que tiene que deseo a suplicar a Su Md.
que [illegible] de [illegible] y muchos [illegible]
permitiendo para poder asistir adelante =

Publicacion de la Bula

Vieronse las cedulas para la publicacion de la Bula de la Santa
Cruzada. Se acordo se de cumplimiento a ellas y que el
[illegible] a los Cavalleros que acuden a asistir que lleven el paño y
asistir a la procesion =

Consulta a S. Mg.d de la Venta del Tabaco

Acordose se hagan consulta a S. Md. sobre que se sirva de
[illegible] la cantidad que se halla para satisfacer a todos
los [illegible] con la renta del Tabaco con los [illegible]
que lleva encomendados el S.r D.n Diego [illegible]
[illegible] a los ayuntamientos para que [illegible]

de los demas con los demas papeles tocantes a este
negocio y se llame =

Recib.mo

Recibiose por Theniente de Villa a D.n Alonso de
la Vega atento a [illegible] de ella y haver
[illegible] de su teniente y se le mande dar [illegible] testimonio =

Ayuntam.to

En Madrid a Nueve de Noviembre año de mill
seiscientos y ochenta y seis se juntaron en el ayuntamiento
de Villa los señores Marques de Valhermoso Corregidor D.n
Joseph de Bernaldo D.n Thomas de Villana D.n Andres Mar.z
Navarrete D.n Manuel de Salcedo Marq.s de Rebra D.n Diego
Manrique D.n Nicolas [illegible] D.n Joseph de Noriega
D.n Lope Gaspar de Arnedo D.n Gaspar de Mata D.n Juan [illegible]
D.n Juan Ochoa D.n Fran.co Martinez de Velasco D.n Baltasar
de Zamora D.n Manuel de [illegible] D.n Geronimo de la Torre
Regidores =

Los Cav.os Comis.os nombrados que tocan a los eclesiasticos [illegible]

Leyose en este ayuntamiento la carta que escribio el S.r [illegible] de
Villa a [illegible] que Su Md. mando escribir en el ayunta-
miento de Nueve de este mes — se acordo que los Cav.os

Comisarios que estan nombrados. Para tocar en orden ala
Concurrencia delos celebrantes en la casa de milloni
Bean ... Notario ... los que llebaran entendido =

Entro el S.r D.n Juan de Samora

Ultimo ... los Cavall.os Veed.res al Regidor maior

Acordose que queria de Veinte y nueve de ste
mes se traygan todos los papeles ... que hubiere tocantes
a esta razon ... de los Cav.os ... en la
... del acuerdo maior ... como fuere con
un caballero ... y ... moderno =

Sobre los libros de Ayuntam.to

Acordose que a D.n Fran.co de ... Mayordomo de los propios de
Madrid se le pagaren ... de ellos ...
de Ayuntamiento ... libro ... tomando razon ...
... y Veinte ... de Vellon ... libro
...
... para ... de Ad.o =

Ayuntam.to

En Madrid a Veinte y nueve de enero año de mill
seiscientos y ochenta y seis se juntaron en el Ayuntamiento
de esta villa los señores Marques de Valdemoro Corregidor
D.n Joseph de ... Maz ...

D.n Manuel de ... Marques de ...
D.n Nicolas ... D.n Joseph de ...
Gaspar de ... D.n ... de Figueroa D.n ...
... D.n ... D.n ... D.n ...
Don Pedro Ygnacio de ... D.n Geronimo de ...
D.n Manuel de ... Regidores =

Decreto de Su Mag.d para que se celebre la ... de S.n Ysidro —

En este Ayuntamiento se vio Un papel escrito a Madrid
de ... por el Secretario D.n Diego de ...
... es como se sigue =

Su Mag.d Dios le g.de ... de Veinte y dos de ste
mes ... Mandar que ... por ...
... de S.n Ysidro de ...
a ... de ... nuestro Principe ...
a ... muchos años ... Felicidad ...
Veinte y seis de mill seiscientos y ochenta y seis = Diego de ...
... = Muy noble y Coronada Villa de Madrid =

Y visto se acordo se ... lo que S. Mg.d ... Mandar y
para ello las ordenes necesarias =

Entraron los S.res D.n Thomas de ...
y D.n Juan Martinez de Velasco.

Sobre ... blancos de la limpieza

En este Ayuntamiento el S.r Corregidor dijo ... justo
... de la limpieza ... blancos ...
de ... Mando ... Mg.d ...
... Maz ... se ...
... Caballeros de Ayuntamiento ...
... a los S.res D.n Juan de ... y D.n ...
Con ... se haga ... =

Entraron los S.res D.n Juan de ...
y D.n Geronimo de ...

Los ... de la Vid de S.n ...

En este Ayuntamiento ...

Acta secuntula el Acuerdo q mas Abaxo se hace mn
guno fuera Dexegar ameno ningno Regidor
antes Sr Corregidor Caballeros q Acuerdo q abaxo
se hallaren que Asta q fuesen juntos Mandó
cumplir dho ameno pena de Dutteria. y permitiendo
Sano baxo Juramento que tiene hecho. Dixo Acabezmo
de Rua. q otra Cosa Acabo Baxo Juramento. Lo q Asi hizo
y Caballero Corregidor Acabo ma Este q Acuerdo
Caballeros Modernos q Asta Agora. Acuerdo. el
mismo q Acuerdo Moderno q Asta Agora. Acuerdo. el
Caballero Moderno q Asi Acabo q Juro. Dixo Acabo =
Dn Juan Jph de Solorzano q Dn Matias de Rojas
q Asi Acabo Juramento Acuerdo Abaxo =
Dn Rosendo Gonzalez de Solorzano =
Dn Juan Jph de Amezqua Montero =
Dn Matias de Rojas Montero =
Dn Manuel de Mesa Montero =
Dn Manuel de Mesa Montero =
Dn Rosendo Gonzalez de Solorzano =
Dn Thomas de Ortiz Montero =
Dn Joseph de Narvaez. Dixo q en Asto q depone
q Asio Clamado q en Acuerdo Corregidor q Asi
Cabo y Muchos Caballeros Modernos q en Acuerdo
estan q en Asto Asi Acabo Juramento q en Acuerdo
mencionado Corregidor Segun q en Acuerdo Corregidor
q en Acuerdo Costumbre antigua =
Dn Corregidor dixo q en Acuerdo q en Acuerdo
mismo q en Acuerdo Acabo q en Acuerdo Corregidor
Corregidor Salta agui. Dn Matias de Arzeu Dn Juan de Rojas

Sr Ruben de Figueroa Alcalde de Sentencia
de Sta Hermandad Sr Dn Gregorio de Rojas
Corregidor y Capitan General de Mar y
Tierra Sr Escribano q Asi =
En Madrid Diciembre nueve de Mil y
Conde de Lagunas. quinientos y Ochenta y Cinco Años =
q Asi Acabo Dn Juan de Rojas =
Dn Gaspar de Ribadeneira =
Dn Christoval de Mesa =
Dn Antonio de Caballero =
Dn Simon Maldonado Dn Juan de Acosta =
Dn Luis Dn Baltasar de Ramos =

En Madrid a dos de Diciembre año de mill y
quinientos y ochenta y cinco Años ante el Sr Dn
Antonio de Rojas Alcalde de Sentencia de Sta
Hermandad de esta Villa y Corte y ante mi Dn
Juan de Acosta Escribano de Sta Hermandad
de esta Villa y Corte parecio Dn Gaspar de Ribadeneira
Dn Christoval de Mesa Dn Antonio de Caballero
Dn Simon de Maldonado Dn Juan de Acosta
Dn Baltasar de Ramos Dn Diego Gonzalo de Rojas Dn Manuel de Figueroa
Dn Geronimo de Narvaez Regidores =

Sobre la cifra de Vm. de que hizo de millones
en partida de 2250 en Caxa de Dª Maria
Elias y el otro de 540 Rs. sobre las sisas de
Carmarcas y aiente de Vemos y que en millones
en Caxa de el Escrivano Manuel de Leon en partida
de 1200 que dhos dos efectos pertenecen a la dha Dª
y Saiel y sus hijos a la nuestra sus y nuestros en el ynterin
que a los dhos Dn Antonio y Dn Manuel de Leon sus
hijos toman estado y despues le toca principal y ynte
reses a los sus dhos y por el ynteres que a dho Sr
el dho Dn Lopez en Rexel de su poder a hecho la dha
Fianza y respecto de que los dhos efectos estan en las
Yzados de el dinero de Dª Margarita Perez de Leon Dn
Diego y Dª Juana de Costa sus hijos por ciertas pretensiones
de dinero contra Dª Juana de Leon Marido que de la
dha Dª Sanol de Villa y Padre de los dhos Dn Man
Dª Antonio de Leon y sus bienes los dhos Dn Ant
Margarita y sus hijos an dado consentimiento para que
el dicho Dn Lopez pueda haver la dha Fianza por el
ynteres y derecho que pretenden tienen a los efectos el
qual otorgo en Vemos y sus denominaciones [illegible] Blas
Gonzalez de Estrana Escrivano de Su Mag.d — 25705.00 —
Fiando a dha Sra. Ygnacio Noble y Dª Elena Sarrat
de la Fuente su muger con el efecto de 2000 Rs
de principal en partida de 480 sobre la renta de el tabaco
y sisa de la nieve en cabeza de los dhos Comisarios de
tales de la dha Dª Elena Lopez de la Fianza hacen
por dos años que an de correr asimismo desde el dia en que
dho Sr fuere admitido a ello y servicio de dha Depositaria
y por certificacion de la renta de dicha renta de
Castilla consta de dho efecto corresponden en los
Vamillon y 2000 Rs de principal de nuestras
Mandados pagan ynteres con preferencia a la
consignacion que a Dª Maria Muñoz nuestra Sra tiene
en la Rentag.l de Tabaco del Reino y que

quedan desembarazados por la Caxa de Yzaderos de
partidas posteriores a la referida en la consignacion
dada a Madrid en el valor de la renta de
Tabaco y la de Nieve 1.0 q.s 3860256 mrs y el
dho efecto parece que el dho Ygnacio Noble
y su muger le obligaron a la seguridad de 80332
Rs que se obligaron a pagar a Dª Mariana de la
Cruz ante Juan Manuel Perez de Albiz
Escrivano de Su Mag.d con que mediante la dha hipoteca
solo tienen libres 320668 Rs — 320668 —
Asimismo el dho Sr Dn Manuel dos años
Don Claudio Zerdan con su oficio de 33000 Rs
de tabaco que tiene y le pertenece sobre la renta de
tabaco y sisa de la nieve en su cabeza y por ser
certificacion de la Contaduria de Tabaco de esta
Ciudad que los ynteres de dicho efecto tienen cau
miento en 2000 q.s 0630394 mrs y no tiene el salario
de Herrero de los 36 q.s 0060456 mrs que tiene de
valor la renta por lo consignado a Madrid y el
valor de la sisa de la nieve y que tienen para el efecto
posteriores a la referida 6 q.s 3430062 mrs — 33050.00 —
Tambien le fia a dho Sr Dn Francisco el Escrivano
Nicolas Martinez de Ponce con su oficio de 220 Rs
de principal que tiene sobre las sisas de Tabaco de palacio
y Hazerle aplicado por los Señores de la Junta de la
Visita de ministros de Consejo de Hazienda por cuenta de
lo que se estava deviendo de su salario y por los
haverlos cedido al depositario de los efectos y conde
naciones de dha Junta Dª Mariana Perez de la
Madriz viuda del Contador Geronimo de Sarmiento
para en parte de cierta cantidad de mrs que se pretende
tenia de vista y revista de los señores de dha Junta
que condenado el dho Geronimo de Sarmiento
y sus bienes y de los dos mil ducados le hizieron
a dho Sr el depositario de dhas condenaciones en ter
minidad de la Aplicacion de los dhos Señores de la Junta — 220 —